

Tema: Implementa sistema de Estacionamiento Medido.
Fecha: 27/09/2016.
B.O.M.Nº: 555.
Art. 7º inc. b) modificado por Ord. Nº 3645/2017 (exime del pago a inquilinos).
Art. 4º modificado por Ord. Nº 3646/2017 (horario).
Ord. Nº 3653/2017 incorpora inc g).
Art. 4º modificado por Ord. Nº 3669/2017 (horario).
Art. 7º bis incorporado por Ord. Nº 3750/2017. (Abono mensual).
Ord. Nº 3834/18 incorpora inc. c) al art. 8º.
Art. 16º modificado por Ord. Nº 3834/18.
Art. 11º modificado por Ord. Nº 3878/18.
Art. 3º modif. por Ord. Nº 3910/18. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Art. 13º modif. por Ord. Nº 3911/18.

“ 2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional “



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3579 /2016

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el estacionamiento medido en la ciudad de Río Grande será de aplicación directa del Municipio, insertando los cambios producidos en el desarrollo urbano, el crecimiento de la ciudad y el importante aumento vehicular registrado;
que se requiere una solución para la gestión automatizada del Estacionamiento Medido en la vía pública de acuerdo a las innovaciones tecnológicas que puedan aplicarse en forma simple, práctica, confiable y flexible;
que el sistema prevé dar inicio y fin de estacionamiento a través de comercios adheridos, internet, o aplicaciones para celulares;
que el sistema establece un estricto control de los vehículos estacionados en las zonas intervenidas a través de inspectores de tránsito municipal, permitiendo obtener información para realizar auditorías periódicas; y se integre con la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor (DNRPA);
que se pretende brindar una solución efectiva y flexible a los conductores en el uso de la vía pública.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º)** **IMPLEMÉNTESE** el sistema de Estacionamiento Medido dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande en la zona de aplicación, cuyo radio se establece según el Anexo I que forma parte del presente.
- Art. 2º)** **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el área del estacionamiento medido conforme a las nuevas necesidades del servicio que surjan a partir de modificaciones en el desarrollo urbano, previa autorización del Concejo Deliberante.
- Art. 3º)** El inicio y fin del estacionamiento se podrá gestionar de distintas formas, según lo determine el Municipio en función de sus necesidades y de las tecnologías de uso común y masivo disponibles con las cuales cuente. La prestación de estacionamiento contará con los siguientes servicios de tecnologías:
- En Comercios adheridos (Estacionamiento Puntual).
 - Internet y aplicación para dispositivos móviles (Tabletas u otros).
 - Aplicaciones para teléfonos celulares específicos.
- Art. 4º)** El presente sistema de estacionamiento regirá en la zona de aplicación de lunes a viernes entre las 10.00 y las 20.00 (de diez a veinte horas) con excepción de los días feriados nacionales, provinciales o municipales. Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar en caso de necesidad el horario de inicio o finalización del mismo, con autorización del Concejo Deliberante.
- Art. 5º)** El valor para el uso del estacionamiento se determinará de la siguiente manera:



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a) Al inicio del estacionamiento, la tasa de la primera hora no se fracciona. A partir de la segunda hora se fraccionará minuto a minuto.
- b) El valor de la tasa por hora de estacionamiento será de pesos diez (\$10,00).
- c) Los valores establecidos, podrán ser actualizados por el Departamento Ejecutivo y comunicado al Concejo Deliberante de acuerdo a la variación del valor de la U.F. en la ciudad de Río Grande, en forma anual.
- d) El mínimo crédito que se otorga en los puntos de ventas es de una hora.

Art. 6º) El control del estacionamiento medido a los vehículos en la vía pública se realizará en forma estricta a través de inspectores de tránsito y agentes de control que el Municipio designe para tal fin, siendo estos los que en las franjas horarias establecidas según el artículo 4º, realizarán las actas de infracciones que correspondan.

Art. 7º) **EXCEPTUASE** del pago del estacionamiento a:

- a) Los vehículos pertenecientes a el Municipio de Río Grande, fuerzas policiales, bomberos, ambulancias y servicios públicos en funciones operativas o emergencias, y vehículos de discapacitados debidamente registrados en el sistema.
- b) Los vehículos propiedad de frentistas de viviendas unifamiliares en uso de estacionamiento paralelo al cordón, dentro del área de estacionamiento medido y sin necesidad de activar el estacionamiento medido y que el vehículo este sobre el frente estrictamente del garaje sobre el cual está autorizado. El Municipio establecerá los requisitos necesarios para acreditar la identidad del vehículo con la propiedad y su titular, como así también el periodo de vigencia del permiso y el plazo de renovación según corresponda.
- c) Los vehículos afectados al servicio de taxi, remis y servicios públicos de transporte que se hallen en espera de pasajeros, por un lapso no mayor a diez (10) minutos, siempre que el conductor se encuentre dentro del vehículo.
- d) Los vehículos propios o contratados por el sistema postal, que estén cumpliendo con el servicio de recolección y distribución, en los horarios de servicio, siempre y cuando se encuentren debidamente identificados con obleas y logotipos de la administración postal.
- e) Los vehículos afectados al transporte de caudales.
- f) Los vehículos que se encuentren en espera del acenso y descenso de los estudiantes de establecimientos escolares, siempre que el conductor se encuentre dentro del vehículo. Esta excepción regirá en los horarios y sitios establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 8º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con Comercios habilitados, empresas de cobranza, bancos públicos y/o privados y entidades públicas y/o privadas para la realización de operaciones comerciales relativas al servicio del Estacionamiento Medido. Los comercios estarán habilitados para:

- a) Venta de crédito para estacionamiento en la vía pública.
- b) Cobro del monto correspondiente por la falta de pago del Estacionamiento Medido, equivalente al valor de dos días completos de estacionamiento, siempre y cuando el infractor se presentara dentro de las 48 horas del fin de la jornada hábil siguiente a la de detectado el incumplimiento.
El establecimiento donde se efectivice el pago deberá emitir el correspondiente comprobante de pago.

Art. 9º) El incumplimiento del pago del estacionamiento medido, configura una infracción de acuerdo al Código de Penalidades Vigentes. Las actuaciones serán giradas al Juzgado de Faltas Municipal, para su tratamiento.

Art. 10º) Podrán firmar convenios con el Municipio de Río Grande para realizar las tareas establecidas en el artículo 8º, quienes:



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a) Estén habilitados por el Municipio de Río Grande, para el funcionamiento del establecimiento.
- b) Posean o adquieran los elementos tecnológicos requeridos por el Municipio, para realizar las operaciones estipuladas en el artículo 8º.

Art. 11º) ESTABLECESE las comisiones a las entidades señaladas en el artículo 8º que serán determinadas según los siguientes porcentajes:

- **Compra de crédito prepago para estacionamiento medido:** 5% (cinco por ciento) del valor de la transacción.
- **Compra de Estacionamiento Puntual:** 5% (cinco por ciento) del valor de la transacción.
- **Por el cobro voluntaria por falta de pago del estacionamiento medido:** la comisión será de un 5% (cinco por ciento) de lo abonado.

Art. 12º) La implementación del servicio en cuanto al personal afectado, recorridos, ámbito geográfico, soporte técnico, publicidad, horarios, capacitación, cartelería vertical y toda otra medida necesaria será establecido por el área que determine el Departamento Ejecutivo.

Art. 13º) La recaudación por el servicio establecido en la presente será ingresada de acuerdo a la reglamentación, atendiendo las necesidades del servicio de transporte público de pasajeros.

Art. 14º) De la recaudación bruta de este servicio se destinará un diez por ciento (10%) a políticas atinentes a las personas con discapacidad. Debiendo para tal fin el Poder Ejecutivo Municipal abrir una cuenta específica donde se depositarán dichos fondos.

Art. 15º) ESTABLECESE que cualquiera de las partes podrá rescindir los convenios y no tendrán los comercios habilitados ningún derecho a reclamo judicial o extra-judicial por ningún concepto y menos aún al indemnizatorio.

Art. 16º) PROHIBASE en las zonas determinadas para el Estacionamiento Medido tarifado:

- a) Estacionar sin utilizar en debida forma el sistema implementado.
- b) Permanecer el rodado estacionado una vez agotado el tiempo abonado.

Art. 17º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y creación de cuentas necesarias, para la implementación de la presente Ordenanza, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el inicio de la puesta en marcha del servicio de estacionamiento medido, debiendo prever un adecuado plazo de promoción de las condiciones del mismo, en forma previa a su implementación. A tales efectos podrá disponerse de un período de prueba de hasta 30 días.

Art. 18º) DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 3026/2012; y toda otra norma que se oponga a la presente.

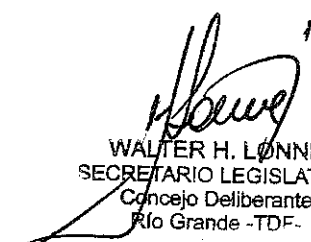
Art. 19º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

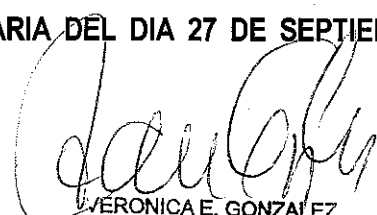
APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016.

AUDIENCIA PÚBLICA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Fr/OMV


WALTER H. LÖNNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


VERÓNICA E. GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

3 5 7 9



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 SET. 2016
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE - T.F.

Anexo I Estacionamiento Medido

N	Clazada	Desde	Hasta	Total
1	Bulevar Perito Moreno	11 de Julio	Thorne	9
2	Av. San Martin	11 de Julio	Thorne	9
3	Leonardo Rosales	El Cano	Av. Belgrano	6
4	Comodoro A. Lasserre	El Cano	Av. Belgrano	4
5	Bulevar El Cano	Rosales	Av. San Martin - Margen Impar	1
6	Bulevar Libertad	P. Moreno	Av. San Martin	1
7	Comodoro Luis Py	Av. San Martin	Lasserre	3
8	Bulevar 9 de Julio	Alberdi	El Cano	4
9	Tomas Espora	Alberdi	Laserre	4
10	Monseñor Jose Fagnano	Alberdi	Mackinlay	5
11	Pte. Berardino Rivadavia	Alberdi	Mackinlay	5
12	Av. Belgrano	Alberdi	Mackinlay	5
13	Cte. Luis Piedrabuena	Perito Moreno	Rosales	2
14	Jose Manuel Estrada	Perito Moreno	Av. San Martin	1
15	Viedma	Santa Cruz	Pellegrini	6
			Total	65

Miriam MORA
Presidente Comisión Nº 3
Planeamiento Urbano Participativo
y Desarrollo Social
Concejo Deliberante
RGA - TDF

Raúl Von Der Thusen
Comisión Nº 5
Legislación e Interpretación
Concejo Deliberante
RGA - TDF

Laura ...
Presidente Comisión Nº 6
Ecología y Medio Ambiente
Concejo Deliberante
RGA - TDF

Alejandro G. NOGA
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante
RGA - TDF

Paulino ROSSI
Presidente Comisión Nº 4
Promoción Mediación e Inclusión Social
Concejo Deliberante
RGA - TDF